

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	8 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR sobre obligatoriedad por parte de los Ayuntamientos de remitir al Ministerio de la Vivienda los cuestionarios estadísticos.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 18-10-56), implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Artículo 6.º "Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construídos o reformados, está obligada, a partir de 1.º de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas".

Artículo 7.º "Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construídos".

Artículo 11.º (Según Orden de 28 de noviembre de 1956 que mo-

difica la de 29 de septiembre del mismo año, "Boletín Oficial del Estado" de 2-12-56). "Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior".

Todavía son muchos los Ayuntamientos que demoran el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada, así como retraso en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º, tanto los que se refieren a obra proyectada como obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento ministerial en los plazos fijados en el artículo 11.º advirtiéndolo a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Secretaría General Técnica (Estadística). — Ministerio de la Vi-

vienda.—Plaza de San Juan de la Cruz.—Madrid.

Oviedo, 14 de diciembre de 1961.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

Circular

Los ilustrísimos señores Directores Generales de Beneficencia y de Administración Local con escrito que suscriben conjuntamente comunican a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Desde la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1940, primer antecedente de la legislación protectora de los Inválidos Civiles, viene procurando este Ministerio resolver los problemas que a los individuos declarados inválidos les afectan, tratando de reparar las consecuencias de su invalidez con una normal reeducación profesional, al mismo tiempo que se les facilita y asegura un empleo adecuado.

A tal fin fue publicada la Orden de 29 de diciembre de 1958, que autorizaba la constitución de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, así como la de 14 de diciembre de 1959, aprobatoria de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación, recogiendo-se en ambas disposiciones prerrogativas en favor de la Asociación Nacional, referidas a la explotación de aquellos Servicios Estatales, Provinciales o Municipales que puedan ser atendidos por la misma.

La Dirección General de Administración Local, en Circular de 9 de abril de 1960, aconsejaba a las Diputaciones provinciales cooperasen en su actividad benéfico-sanitaria en pro de los fines que a los Patronatos de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos se les encomienden, ofreciendo como fór-

mula el establecimiento en los Hospitales provinciales de un Servicio de Ortopedia y Traumatología que, incrementado más adelante con el de Rehabilitación, colocará, a los individuos físicamente disminuídos, en situación de que por sí mismos resuelvan sus necesidades personales y familiares.

Dentro de esta labor humanitaria y social, los Ayuntamientos pueden prestar también una eficaz colaboración procurando que, en los Servicios municipales de su competencia y dentro de las normas legales por las que se rigen, sitúen, en la forma o modalidad que estimen más oportuna a individuos encuadrados en la Agrupación Nacional de Inválidos Civiles, siempre que las condiciones físicas de los designados permitan el desempeño de las funciones que se les encomienden.

Algunos Ayuntamientos realizan ya una labor efectiva y meritoria en este sentido, con una experiencia que pudiera ser útil para la organización de actividades semejantes y que pondrían a disposición de aquellos otros que ahora quieran establecerlas.

Los servicios municipales, que entre otros, pudieran absorber la actividad limitada de estos inválidos pudieran ser:

- Aparcamiento de vehículos y vigilancia de éstos.
- Vigilancia de lavabos y demás servicios higiénicos.
- Asientos y sillas portátiles en paseos, parques y jardines.
- Instalación de quioscos de venta de periódicos o de información.

Al buen criterio de las Corporaciones Locales de esa provincia, queda, teniendo en cuenta sus peculiares circunstancias, la adopción de las medidas que al fin expresado se le interesan como prueba de colaboración con la la-

bor a tal efecto desarrollada por el Ministerio de la Gobernación".

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia, de las cuales este Gobierno Civil espera la más entusiasta colaboración en la noble tarea que se propone por el Ministerio de la Gobernación de proporcionar de algún modo ayuda a los Inválidos Civiles.

Oviedo, 14 de diciembre de 1961. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que luego se dirán se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 199 de este año por lesiones, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como denunciante Joaquín Robles Sánchez, de 34 años, soltero, peón y en ignorado paradero y de otra y como denunciado Eliazar César Silva García, de 36 años, casado, hojalatero y domiciliado en Pola de Somiedo en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

Fallo.

Que debo condenar y condeno al denunciado Eliazar César Silva García, como autor de una falta de lesiones leves a la pena de cuatro días de arresto menor, los que por abono del tiempo sufrido preventivamente por estos hechos le quedan extinguidos y al pago de las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva y será remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para el denunciado exhorto al Juzgado de Paz de Pola de Somiedo, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado sellado y rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados autorizo el presente en Avilés a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—José María Malgor López.—El Secretario.

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo. Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 188 de este año por hurto, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciante Lucio Alvarez Pellitero, de 45 años, viudo, especialista, de esta vecindad y de otra y como denunciados José Díaz García, de 21 años, soltero, montador, de esta vecindad y Manuel Picayo Rodríguez, de 35 años, soltero, obrero y en ignorado paradero, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Díaz García y Manuel Picayo Rodríguez, de los hechos que en este juicio se les imputan, declarando de oficio las costas del juicio.—Firme esta sentencia, quede definitivamente en poder de Lucio Alvarez Pellitero la máquina de afeitar que le fue entregada en depósito.—Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado Manuel Picayo Rodríguez, se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva que será remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta

instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, a los fines acordados autorizo el presente en Avilés a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—José María Malgor López. El Secretario del Juzgado.

EDICTO

En virtud de lo acordado en el sumario número 296 de 1951 que en este Juzgado se instruye por hurto de una maleta conteniendo ropas propiedad de María del Carmen Morales Peñalver, vecina de Zaragoza, por medio del presente se ofrecen las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de dicha perjudicada.

Avilés 11 de diciembre de 1961. El Juez de Instrucción.

Cédula de citación

Don Luis Echevarría y Barrio, Secretario del Juzgado de Instrucción del número dos de esta villa y su partido; por virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, en sumario número 275/61, sobre abandono de familia, se cita de comparecencia ante este Juzgado por término de cinco días bajo las penas que la Ley señala a Jeremías Sánchez Herrera, nacido el veinte de julio de 1906, en Bóveda de Toro, Zamora, hijo de Lázaro y Andrea, obrero, y con domicilio desconocido.

Avilés, a 12 de diciembre de 1961.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Cédula de citación

En la demanda promovida por Manuel Arboleja Vigón, contra la S. A. Felgueroso Seguros La Fonciere, y otros en reclamación de indemnización por silicosis se señaló el día diez de enero de mil novecientos sesenta y dos a las once de su mañana, para la celebración del juicio verbal al cual deberán concurrir las partes, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que la incomparecencia de alguna de ellas no producirá la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en forma a la Compañía de Seguros La Fonciere, cuya actual

residencia se ignora, expido la presente para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Oviedo a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Construcciones escolares

ANUNCIO

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, aprobado por Decreto de 21 de mayo de 1958, para la financiación de obras de construcción, adaptación y reforma de edificios escolares y viviendas de maestros; acuerdo del Pleno de la Diputación de 23 de abril de 1959, y resolución de la Presidencia de fecha 27 de julio del año en curso, se publica anuncio para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de una escuela unitaria (dos aulas y dos viviendas), en Villares de Abajo, en el concejo de Ibias, con presupuesto tipo de licitación, a la baja, de 534.944,22 pesetas y plazo de ejecución de seis meses a partir de la fecha en que tenga lugar la primera acta de replanteo.

Para tomar parte en la subasta, los concursantes habrán de constituir en la Caja General de Depósitos o sus sucursales fianza provisional por importe de 10.698,88 pesetas. La definitiva que el adjudicatario viene obligado a constituir es el doble del importe de la provisional.

El plazo para presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde se hallan de manifiesto al público el pliego de condiciones, memorias, proyectos —que para esta obra es: para las viviendas, el VM y para las aulas, el ER 36—, planos y demás antecedentes durante el período licitatorio.

La apertura de plicas tendrá

lugar, ante la Junta legalmente constituida, en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los firmantes de aquellas proposiciones; si subsistiese el empate se decidiría por sorteo.

La proposición que se ajustará al modelo que se inserta al final de esta convocatoria, se presentará en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del proponente, con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la construcción de la escuela unitaria y viviendas para maestros en Villares de Abajo". Esta proposición será reintegrada con timbres del Estado de 6 pesetas.

A esta proposición acompañarán en sobre abierto el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional (pudiendo constituirse ante la propia Mesa conforme a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960); declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que especialmente lo establezca; así como documento acreditativo de la personalidad o poderes de los proponentes y carnet de empresa con responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de diciembre de 1961.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., con domicilio en....., número....., enterado de las condiciones insertas en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y en el de la provincia del día..... y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de una escuela unitaria y vivienda para maestros en Villares de Abajo, del concejo de Ibias, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras de

construcción de la escuela unitaria y vivienda para maestros en Villares de Abajo, del concejo de Ibias, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de..... (en letra)..... pesetas, equivalente a la baja de..... (tanto por ciento, también en letra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.— (Fecha y firma del proponente).

GOBIERNO MILITAR DE ASTURIAS

ESTADO MAYOR

Subasta de terrenos

La Junta Central de Acuartelamiento en su reunión del Pleno del día 27 de octubre del año actual y aprobación de S. E. el señor Ministro, ha acordado la enajenación en pública subasta de la finca denominada "Cuartel de la Trefilera" en Gijón.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Asturias en la plaza de Oviedo (plaza España) a las 11 horas del día 22 de enero de 1962 ante el Tribunal reglamentario en representación de la Junta Central de Acuartelamiento.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas, para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa.

El modelo de proposición se publica a continuación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", Diario Oficial del Ministerio del Ejército y BOLETIN de la provincia, y en unión del pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta, se encuentra expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Gobierno Militar de Asturias durante todos los días y horas laborables.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellidos), con domicilio en..... calle..... número..... con documento nacional de Identidad (reséñese, en nombre propio (o como representante legal de.....) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", Diario Oficial del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, y del pliego de condiciones técnicas y legales que ha de regir en la subasta para la venta de los terrenos y edificios del Estado (Ramo del Ejército), denominado (Cuartel de La Trefilera), sito en Gijón y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece..... (en número y letra) por el terreno y edificios.

3.º Que al pliego se une el resguardo de..... (en letra) pesetas importe del depósito impuesto en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en su caso en la Pagaduría de la Junta Central de Acuartelamiento de la suma de pesetas setenta mil (70.000 pesetas).

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Oviedo, 14 de diciembre de 1961.—De orden de S. E., El Coronel de E. M. Secretario.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

La "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.", solicita la correspondiente autorización para construir dos puentes sobre el río Nalón, en término municipal de Langreo (Oviedo).

Las obras que proyectan consisten en la construcción de dos puentes sobre el río Nalón, para ancho de vía del F. C. ed la Renfe, que se situarán, uno, pocos metros aguas arriba del actual puente denominado de Lada y otro, unos 500 metros aguas abajo de este mismo puente.

Se proyectan de estructura metálica en un sólo tramo parabólico, de 60 metros de luz, teniendo un ancho libre entre vigas de 4,60 metros y llevando por el exterior de éstas un paso

para peatones a ambos lados del puente con su correspondiente barandilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideran perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Langreo y en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 13 de diciembre de 1961.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

Don José Zapico Solís, vecino de Felechosa, parroquia de El Pino, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del arroyo Gumial, en términos de la indicada parroquia de El Pino, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada Corrada Areal, de una extensión superficial de 72 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Aller, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Aller.

Oviedo, 24 de noviembre de 1961.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Arbesú Jove, de Tudela Veguín (Oviedo), calle Uría número 12

DELEGACION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de la Población de Derecho y de Hecho del Ayuntamiento de Tineo, obtenidas como definitivas después de terminados los trabajos del Censo de la Población de 1960.

Se rectifican las cifras antes publicadas.

	Población de Derecho	Población de Hecho
Tineo	20.772	20.347

Se publican estas cifras para conocimiento general y con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan hacer ante el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 13 de diciembre de 1961.—El Delegado de Estadística, Rodrigo Uría.

mandad, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión.

2.º — Aprobación del Presupuesto para 1962.

3.º — Fórmula de exacción de cuotas de encuadrados.

4.º — Asuntos varios.

5.º — Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia.

Onís, 14 de diciembre de 1961.
El Jefe de la Hermandad.

SOCIEDAD METALURGICA
DURO FELGUERA, S. A.

Ampliación de capital

Por error padecido en el BOLETIN OFICIAL, número 280 de 7 de los corrientes, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con las facultades al mismo otorgadas por la Junta General extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de abril de 1960 anuncia la ampliación de su capital por 108.000.000 de pesetas, con derecho a ser íntegramente suscritas por los señores accionistas las 216.000 acciones correspondientes, de 500 pesetas nominales cada una, a la par, con impuestos a cargo de la Sociedad, a razón de una nueva acción por siete antiguas; comenzando a participar de los beneficios desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco y percibiendo hasta esta fecha, a partir del primero de enero de 1962, un interés fijo anual del 6,50 por 100 libre de impuestos.

El desembolso de las 500 pesetas por cada nueva acción, habrá de efectuarse en dos plazos de 250 pesetas cada uno; el primero, desde el 9 de diciembre actual hasta el 9 de enero próximo, ambos inclusive, y, el segundo desembolso, cuando lo acuerde el Consejo, pero siempre dentro del año 1962, salvo que alguna razón especial no prevista en el momento presente, aconseje la realización del segundo desembolso con posterioridad al año 1962.

Los respectivos títulos definitivos, serán entregados por la Sociedad, en el instante de ser abonado el importe del segundo desembolso.

Para acreditar el derecho de suscripción los señores accionistas entregarán el cupón número 80 de sus acciones en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero de Oviedo, o en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, mediante las facturas que les serán facilitadas en los expresados establecimientos.

Si transcurridos los días señalados hasta el 9 de enero próximo, los antiguos accionistas no hubieran ejercitado su preferente derecho a la suscripción, se entenderá el mismo renunciado y caducado.

Madrid, 2 de diciembre de 1961.—El Secretario, Luis García Lozano.

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4

OVIEDO

En sorteo efectuado ante Notario, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizadas las 280 Obligaciones de esta Sociedad números:

141/50, 871/80, 1.481/90,
1.731/40, 1.771/80, 2.011/20,
2.311/20, 2.731/40, 2.751/60,
3.481/90, 3.741/50, 4.271/80,
4.431/40, 4.531/40, 4.921/30,
5.121/30, 5.421/30, 5.541/50,
5.561/70, 6.281/90, 6.491/500,
6.841/50, 6.881/90, 7.271/80,
7.281/90, 7.711/20, 7.791/800,
7.831/40,

cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe desde 1.º de enero próximo, a partir de cuya fecha dejarán de percibir los intereses.

En esa misma fecha se pone también al pago el cupón número 26 de las Obligaciones en circulación, incluso de las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 15 de diciembre de 1961.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Grupo de 58 "viviendas protegidas", y urbanización, en Cangas del Narcea (Oviedo).

Devolución de fianza

Don Segundo Canga Cuervo, Constructor de Obras, interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo, a 15 de diciembre de 1961.—El Delegado Provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PILOÑA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número uno para suplementar varias partidas del Presupuesto de Gastos del actual ejercicio, se halla expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Infiesto 6 de diciembre de 1961.
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE ONIS

Convocatoria

Por la presente, se convoca a Asamblea Plenaria de esta Her-

pral. (oficinas), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 500 hectáreas de extensión que se denominará "Grandota" y sito en el paraje llamado Grandota, Naves y otros, parroquias de San Pedro de Naves, San Julián de Box y Faro, del término municipal de Oviedo y Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el eje de la espadaña de la Iglesia de San Pedro de Naves. Desde el punto de partida a 1.ª estaca, dirección N. E., se medirán, 2.500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, dirección S. E., se medirán 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, dirección S. O., se medirán, 2.500 metros; de 3.ª a punto de partida, en dirección N. O., se medirán 2.000 metros; cerrando así el perímetro de las quinientas hectáreas que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.229.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 29 de noviembre de 1961.—Arturo Rodríguez Casares.